



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA SANVICENTE LTDA "COOSVICENTE"
DEMANDADO	LUZ ANGELA MORENO CORREA
ASUNTO	-Liquida Costas y aprueba -Incorpora y deja en conocimiento del interesado Nota Devolutiva -Incorpora Liquidación Crédito -Dispone embargo de Remanentes -Ordena envío expediente Juzgados de Ejecución de Sentencias
RADICADO	050013103009 2021-00253 conexo al 2018-00421

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES A CARGO DE LA DEMANDADA LUZ ANGELA MANCO CORREA y A FAVOR DE LA COOPERATIVA SAN VIVENTE DE PAUL "COOSVICENTE", es como sigue:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

Archivo digital 04. auto 18 Nov/2021

\$ 200.000

Otros gastos

\$ 0

TOTAL AGENCIAS Y GASTOS

\$ 200.000

SON EXACTAMENTE DOSCIENTOS MIL PESOS

Medellín, 18 de enero de 2022

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

2.- Incorpora y deja en conocimiento de la parte interesada NOTA DEVOLUTIVA de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, en respuesta al Oficio de embargo N° 0473 del 9 de septiembre de 2021, donde informan que no fue posible la inscripción del embargo respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-87715, toda vez que sobre éste se encuentra constituido Patrimonio de Familia (Art. 21 Ley 70 de 1931).

3.- Se agrega al expediente liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte ejecutante visibles en archivo digital 07., para que sea tramitada por el Juzgado de Ejecución de sentencias, competente para continuar con el trámite respectivo, una vez se remita el expediente.

4.- Se accede a lo solicitado en memorial visible en archivo digital 08. En consecuencia, se decreta el embargo de los remanentes de los bienes embargados, como de aquellos que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la demandada LUZ ANGELA MANCO CORREA con cc. 43.633.084 dentro de los procesos que en su contra se siguen, así:

a.- Proceso Ejecutivo demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. del Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín Radicado 2021-00423.

b.- Proceso Ejecutivo demandante COOPERATIVA JHON F. KENNEDY del Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín Radicado 2021-00945.

Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza.

SZ.